

AUTO FAMILIA: 411
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCELY OSORIO DUQUE,
DEMANDADO: WLDIVIER RIVERA RIVERA
MENORES: D.R.O., D.R.O.
RADICADO: 2022-00189-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso **Ejecutivo de Alimentos**, instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **LUCELY OSORIO DUQUE**, en representación de sus menores hijos **D.R.O.** y **D.R.O.**, contra el señor **WLDIVIER RIVERA RIVERA**, se corrió traslado de las excepciones de las cuales hizo pronunciamiento la parte demandante y por lo tanto se integró en debida forma el contradictorio.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**, para surtirse la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá la sentencia.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas

pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales. Indíqueles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

Se recepcionarán los testimonios de aquellos testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad1ddb9c2fb64fe09a9916014a5b13a77f6d0b71ecf655e02bd23f254a975**

Documento generado en 10/11/2022 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>